



Anexo I – Información y plazos para solicitud de capacidad ferroviaria

DNTF-GES-PE-003-01-A-01

Versión	Fecha	Sección modificada	Descripción modificación
1	08/09/2026		Lanzamiento inicial

1. INFORMACION

Las empresas interesadas en la asignación de capacidad y que cumplan con lo indicado en el artículo 22 del Decreto N° 280/018, deberán presentar la correspondiente solicitud por correo electrónico a adm.documental@mtop.gub.uy, con copia a dntf.apoyo@mtop.gub.uy y a dntf.cctf@mtop.gub.uy.

En cuanto a la información que debe acompañar la solicitud (artículo 23 del Decreto N° 280/018), se seguirán los siguientes lineamientos:

Identificación: Nota dirigida al Director Nacional de Transporte Ferroviario acreditando que la empresa cumple lo establecido en el artículo 22 del Decreto N° 280/018, detallando el caso específico de autorización con que cuenta. Asimismo, deberá indicar **dirección de correo electrónico** (tanto en la nota como en el *Anexo II – Formulario para la solicitud de capacidad ferroviaria*) a la cual realizar las comunicaciones y notificaciones indicadas en este procedimiento.

Representante legal: Documentación acreditante de la misma.

Certificado de Seguridad: Copia del Certificado emitido por la DNTF.

Procedimiento de contingencia para el caso de transporte de mercaderías peligrosas: En caso de corresponder, copia del procedimiento aprobado por DNTF.



Determinación de la capacidad solicitada proyectada (propuesta de itinerario): Anexo II – Formulario para la solicitud de capacidad ferroviaria completo con el detalle de las circulaciones que se prevén realizar durante el siguiente año calendario, incluyendo:

- Tipo de tren: cargado, vacío, con mercancías peligrosas, material rodante auxiliar, etc.
- Origen y destino de cada tren.
- Hora de ingreso y hora de salida de la línea Ferrocarril Central, incluyendo paradas intermedias en caso de corresponder.
- Frecuencia de circulación de cada tipo de tren previsto (diaria, días específicos, etc.).

2. PLAZOS Y PROCESO

Fecha límite para la solicitud

Antes del 15 de noviembre de cada año, las empresas autorizadas deberán presentar la solicitud de asignación de capacidad para el siguiente año calendario, según lo indicado en el punto 1. Si se presentan luego de la fecha establecida, no serán consideradas en el Itinerario de Servicio Base.

Propuesta de adjudicación de capacidad

Durante el proceso de análisis de las solicitudes de las empresas autorizadas y la elaboración del informe de adjudicación de capacidad por parte del Área Circulación y Gestión de Capacidad (CIGC en adelante), existirá comunicación con cada empresa mediante la dirección de correo electrónico proporcionada a tales fines en el *Anexo II – Formulario para la solicitud de capacidad ferroviaria*.

A más tardar el 30 de noviembre el Área CIGC enviará la propuesta de adjudicación de capacidad a la empresa solicitante, a través del correo electrónico indicado.

Respuesta de la empresa

La empresa deberá responder el informe de la DNTF, indicando claramente si acepta lo propuesto o, en caso contrario, detallará los ajustes que considere necesarios. Enviará la respuesta por correo electrónico (a la dirección que envió el informe), a más tardar el 05 de diciembre.

Notificación a la empresa

Con fecha límite 20 de diciembre la empresa será notificada por la DNTF del informe de adjudicación de capacidad, solicitándole acuse recibo de dicha notificación.



Modificación de capacidad adjudicada

Luego de adjudicada la capacidad anual y aprobado el Itinerario de Servicio Base por parte de la DNTF, la empresa ferroviaria podrá solicitar modificaciones a dicha capacidad teniendo en cuenta lo siguiente:

- La solicitud se realizará enviando correo electrónico a dntf.apoyo@mtop.gub.uy y a dntf.cctf@mtop.gub.uy, haciendo referencia al número de expediente electrónico asignado al trámite inicial.
- El Área Circulación y Gestión de Capacidad analizará la modificación teniendo en cuenta que la empresa ferroviaria ya no tiene la prioridad, respetándose la capacidad ya adjudicada al resto de las empresas.
- Los nuevos slots que se concedan no serán considerados en los criterios previstos en el artículo 25 del Decreto N° 280/018, para futuras adjudicaciones de capacidad.
- Para el análisis y resolución de la modificación se aplicará el mismo proceso y plazos en días calendario que los indicados en este documento.